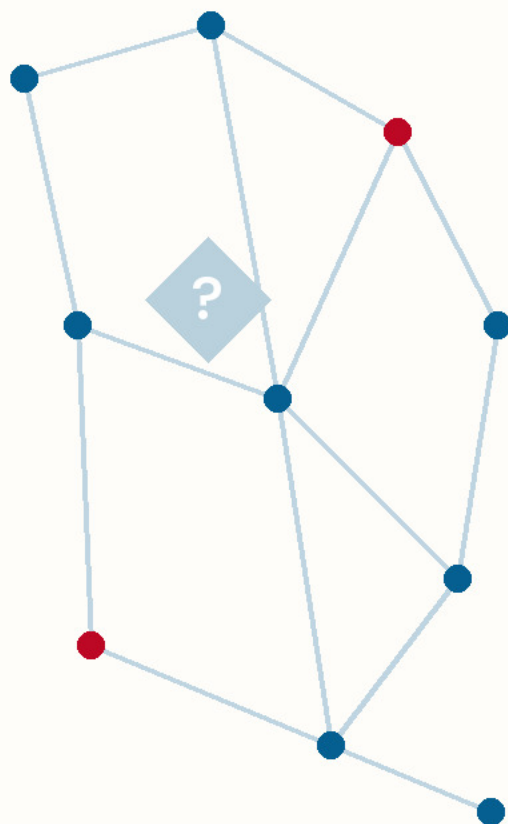


ALERTA LEGISLATIVA

Nuevo incentivo tributario a la exportación de servicios

Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social



NUEVO INCENTIVO TRIBUTARIO

¿Qué propone el proyecto?

ARTÍCULO 33 TER

El proyecto incorpora un nuevo artículo 33 ter a la Ley sobre Impuesto a la Renta y establece un crédito tributario sobre remuneraciones vinculadas a la exportación de servicios del conocimiento en la economía digital.

CONDICIÓN DECISIVA

El servicio debe ser calificado como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas

CRÉDITO TRIBUTARIO

El incentivo en cifras

15%

CRÉDITO GENERAL

Sobre la proporción de remuneraciones vinculadas a servicios elegibles.

20%

TASA TERRITORIAL

Aplicaría bajo las condiciones regionales y de lugar principal de trabajo exigidas

75UTM

LÍMITE ANUAL

Tope por trabajador en cada año comercial.

El crédito se imputa contra el Impuesto de Primera Categoría

Cinco requisitos copulativos

01

Basarse principalmente en calificación técnica o profesional, uso intensivo de TI o desarrollo tecnológico.

02

Estar calificado como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas.

03

Ser susceptible de prestación o entrega remota por medios digitales, electrónicos o de telecomunicaciones.

04

Ser suministrado a una persona sin domicilio ni residencia en Chile.

05

Ser prestado total o parcialmente en Chile para su utilización en el extranjero.

Dos revisiones distintas

01 • CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Hacienda deberá dictar un catálogo de servicios de economía del conocimiento cuya inclusión otorga una presunción de pleno derecho

02 • LISTADO CALIFICACIÓN DE ADUANAS

La empresa deberá revisar si su servicio está exactamente incluido y descrito en el Listado de Servicios Calificados como Exportación de Aduanas

El catálogo de Hacienda no reemplaza la calificación de Aduanas.

Si el servicio no está incluido en Listado de Aduanas

Deberá solicitarse una nueva calificación ante Aduanas y cumplirse los requisitos de la Resolución Exenta N.º 1.931/2024.

LA SOLICITUD DEBE DESCRIBIR

● Naturaleza y características del servicio

● Identificación del cliente extranjero

● Etapas que comprende

● Forma de entrega o transmisión

● Lugar donde se realiza cada etapa

● País de destino

● Sistemas de registro, control y trazabilidad

● Informes o entregables generados

La denominación comercial del servicio no basta: su contenido, etapas y destino deben quedar verificables.

PREPARACIÓN EMPRESARIAL

Cómo anticiparse

01

Identificar la exacta descripción de cada servicio en el Listado de Aduanas

02

Si el servicio no existe en el Listado de Aduanas se debe preparar una solicitud de calificación como servicio de exportación.

03

Adecuar contratos para la identificación del servicio y su uso en el extranjero.

04

Crear un expediente digital por cliente y por operación.

Objetivo: que la descripción comercial, contractual y aduanera del servicio y la realidad de la operación sea consistente

PREPARACIÓN EMPRESARIAL

Cómo anticiparse

05

Mapear a los trabajadores vinculados con los servicios exportados.

06

Separar los ingresos elegibles y calcular su proporción anual.

07

Documentar el lugar principal de trabajo de cada empleado.

La calificación aduanera será determinante

No todo servicio digital accedería al incentivo. La empresa deberá identificar correctamente la prestación, verificar su glosa y documentar el uso en el extranjero.

Francisco Javier Orellana Rivera

forellana@icda.cl